



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D-

1228

113-14



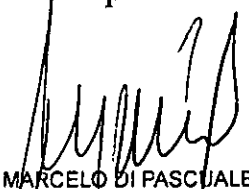
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

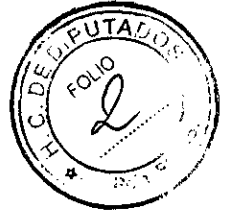
Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Economía, informe a ésta Cámara acerca de los motivos, destino e instrumento legal que faculta a la retención de la Cuenta Especial denominada "Fondo Provincial de Puertos", de acuerdo a los puntos que a continuación se detallan:

- 1) Informe bajo que instrumento legal se procede a la retención de la Cuenta Especial denominada "Fondo Provincial de Puertos" creada a través de Ley 11.206, ratificatoria del Convenio de "Transferencia de Puertos Nación Provincia", suscripto el 12 de Junio de 1.991, por la Provincia de Buenos Aires y la Nación. En el punto séptimo de dicho convenio se establece taxativamente que "todos los ingresos de los puertos sin excepción, serán contabilizados independientemente de rentas generales provinciales y serán aplicados exclusivamente para cubrir gastos de administración, operación, capacitación e inversiones relacionadas con la actividad portuaria que tiendan a asegurar una mayor eficiencia optimizando los costos y tarifas en beneficio del comercio interior y exterior".
- 2) Detalle fecha y montos retenidos y denominación de la cuenta en la que fueron depositados los fondos aludidos, como así también destino que tuvieron.
- 3) Consigne montos girados a los puertos bonaerenses incluidos en la Ley 11.206 desde la implementación de la retención aludida y los montos que ingresaron al Fondo Provincial de Puertos en los mismos períodos.-


MARCELO DI PASCUALE
Presidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En una reciente publicación periodística nacional, el subsecretario de Actividades Portuarias bonaerense, Jorge Otharán, expresó su “malestar” por la decisión del Ministerio de Economía provincial de retener el “Fondo Provincial de Puertos” y desviarlo a la cuenta única de la Provincia de Buenos Aires, contrariando el texto de Ley 11.206.

En efecto en dicha ley se establece taxativamente que todos los ingresos de los puertos sin excepción serán contabilizados en forma independiente de las rentas generales.

Además de esta anomalía que se estaría perpetrando con un fondo intangible y de afectación específica, cabe consignar que muy posiblemente se estén destinando menos recursos que resultan imprescindibles para el funcionamiento portuario con consecuencias de gravedad para el comercio interior y exterior.

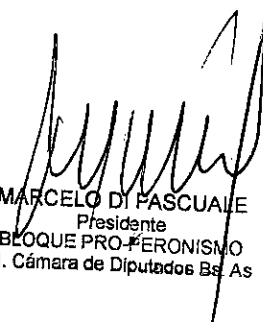
Según se desprende de las propias declaraciones del Subsecretario de Actividades Portuarias “no realizar ciertas obras o no brindar ciertos servicios significa asumir riesgos”.

Por ejemplo de no mantenerse el código para la protección de buques e instalaciones portuarias (PBIP), que es una norma internacional fijado para la totalidad de los puertos del mundo, directamente no se podría operar.

Lo mismo en lo referido a inversiones y mantenimiento de los ductos por los que se transportan hidrocarburos, que de no concretarse en función de los requerimientos podrían provocar siniestros de imprevisibles consecuencias. Idéntica situación en lo que se refiere al mantenimiento de muelles y demás instalaciones portuarias.

Es de público conocimiento que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atraviesa una crisis económica y financiera de importancia. No obstante lo cual es menester el respeto irrestricto a toda la normativa legal vigente y la preservación de las herramientas productivas con que cuenta nuestra Provincia, una de las cuales está constituida por la red portuaria bonaerense.

Por todo lo expuesto es que solicito a los Señores Legisladores el acompañamiento a la presente iniciativa parlamentaria.-


MARCELO DI PASCUALE
Presidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As.